



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MAG OIR N° 055-2022

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las **diecisiete horas con cincuenta y cuatro minutos del día ocho de julio de dos mil veintidós**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N°055-2022**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED] de hoy en adelante el SOLICITANTE, identificado con **DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD N° [REDACTED]**, al respecto CONSIDERANDO que:

1. El solicitante presentó solicitud de información el *día veinticuatro de junio de dos mil veintidós a las quince horas con un minuto*, por correo electrónico a la OIR, siendo admitida *el día veintisiete de junio* de ese mismo año, en la cual solicita lo siguiente:

"Facilitar copia del nombramiento ejecutivo que se me hizo en su oportunidad por parte del Ministro o de la Dirección General de Administración y Finanzas como supervisor asignado al contrato MAG No 048/2017 CONSTRUCCION DE CERCAS PERIMETRALES PARA HUERTOS COMUNITARIOS (Contratación Directa), para el cual fui designado como supervisor de las obras en su fase de ejecución".
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
4. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante los cuales concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4; y que lo requerido *se encuentra* en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
5. Que se solicitó la información a la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-OACI, y a la División de Recursos Humanos-DRRHH de este ministerio, unidades administrativas que podrían registrar los datos solicitados, y quienes respondieron dentro de los primeros diez días hábiles que dice la LAIP, quienes explicaron que no existe la información en referencia, a continuación se copian las respuestas brindadas:

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA





MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

RESPUESTA DRRHH

“Al respecto le comunico, que revisando su expediente administrativo, no se encontró acuerdo o resolución de ese nombramiento, para reforzar la búsqueda se revisaron los libros de acuerdos ejecutivos de los años 2016 y 2017 y tampoco se encontró información de dicho nombramiento”.

RESPUESTA OACI

“Dando cumplimiento a lo solicitado y luego de la revisión minuciosa del expediente del proceso CD No. 013/2017- MAG denominada "CONSTRUCCIÓN DE CERCAS PERIMETRALES" contrato MAG-No. 048/2017 "CONSTRUCCIÓN DE CERCAS PERIMETRALES", se informa que no se encontró registro o nombramiento especial sobre la asignación que tuviera el [REDACTED] como supervisor asignado al contrato antes mencionado. Dicho nombramiento se realizó por medio de correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2017, mediante el cual el licenciado Luis Ernesto Vargas en ese entonces Director de la Dirección General de Economía Agropecuaria, propuso que el ingeniero [REDACTED] fuera el supervisor del contrato que emanara del proceso arriba indicado, razón por la cual se incorporó al [REDACTED] como supervisor del contrato MAG No. 048/2017 denominado CONSTRUCCIÓN DE CERCAS PERIMETRALES”.

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

- i. No entregar la información solicitada por ser **información inexistente**, según el artículo 73 de la LAIP, por tanto la OIR se encuentra imposibilitada para entregar dicha información;
- ii. Entregar copia del contrato en versión pública MAG-No. 048/2017 "CONSTRUCCIÓN DE CERCAS PERIMETRALES" y copia de correo electrónico mencionado en inciso cinco de la presente resolución;
- iii. NOTIFIQUESE

Licda. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información MAG



Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA